

MEMORIA DE LOS DÍAS

Tortas de pascua

Ando yo muy involucionista. Y es ésta posición de mucho pesar y desdoro. Repárese, si no, en los brillantes paladines del evolucionismo político: Carod Rovira, Ibarreche, Llamazares, Artur Más, Francisco Rodríguez y algún otro caudillo de parecida enjundia, y en el conjunto de sus respectivos secuaces, más o menos menguado, pero no menos fulgente y afanoso. Lo cual que no hay situación presente que no me haga evocar alguna letrilla zarzuelera. "Costas, las de Levante, playas, las de Lloret", se canta en *Marina*, obra, si no recuerdo mal, de Arriaga, aquel genio musical vasco al que la tisis se llevó casi niño, y en cuya memoria los burgueses bilbaínos, todavía resistentes a la carlistada de chistu y chacolí, edificaron un hermoso teatro. Pero, vivimos tiempos de mudanza y la letra de una, imposible, zarzuela actual diría de otro modo: "tortas, las de Ibarreche, pascua, la militar", que en vísperas de ésta hizo el vasco su oferta.

Por Madrid, Zapatero hace melindres mil, que es la suya fábrica de dulcísimos almibares, multiculturales y plurinacionales. Sólo para aquellos de gusto muy austero, como los del Partido Popular, que son alarmistas y radicales, o los obispos, que son intolerantes casposos, la pastelería presidencial ofrece tortas.

Al presidente del Gobierno no le han gustado las tortas de Ibarretxe pero, hombre tran-



J. Vilas Nogueira

Zapatero hace melindres mil, que es la suya fábrica de almibares multiculturales y plurinacionales

quilo, espera que las Cortes Generales le libren de la competencia vasca. En efecto, es casi seguro que el plan secesionista será derrotado en las Cortes, pero no lo es menos que esta derrota será una poderosa arma electoral del PNV en las próximas elecciones autonómicas vascas. Y después vendrá el referéndum del Plan, y para que mejor venga está en trámite la despenalización de su convocatoria. Y no habrá melindre que oculte la torta vasca. Para evitar tan triste desenlace, Fraga ha invocado el art. 155 de la Constitución. Lo ha hecho cautamente: "puede llegar a ser imposible seguir ignorando la posibilidad" de su aplicación (Rodríguez Ibarra ha dicho algo parecido). Bueno,

pues Francisco Rodríguez le ha llamado golpista; los de Izquierda Unida, franquista, y los de Eusko Alkartasuna, fundamentalista constitucional.

Por lo visto, golpista, franquista y fundamentalista constitucional todo es uno. Pero veamos qué dice el art. 155, cuya invocación tanto ha irritado a estos señores. Reza así: "Si una comunidad autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al presidente de la comunidad autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general". ¿Dónde está el franquismo o el golpismo? ¿No creen que la actuación del Parlamento y el Gobierno vascos incurre claramente en el supuesto de este artículo? Si no se aplica ya, como debería, es por el temor de nuestros gobernantes a ser acusados de "fundamentalistas constitucionales", donosa manera de llamar a los defensores de la Constitución por aquellos que quieren cargársela. Con la aplicación de este artículo, se acabarían las tortas de Ibarretxe y Zapatero podría ahorrarse muchos melindres.

CRÓNICAS BÁRBARAS

Silbo europeo

Manuel Molares do Val

Una vez que se ha demostrado científicamente que el silbo gomero actúa sobre una zona del cerebro que genera el lenguaje, los nacionalistas canarios deberían exigir su uso en el Parlamento, en el Senado, y en la UE.

Una demanda justificadísima: Zapatero ha prometido el empleo de los idiomas autonómicos en las dos cámaras estatales, y asegura también que se utilizarán en los Consejos de Ministros de la UE. Demostrada la pertinencia de oficializar el silbo como el quinto idioma español, los canarios tienen derecho a oírlo en todos los centros de poder. Como harán con orgullo catalanes, gallegos y vascos cuando escuchen a los políticos españoles dirigiéndose a los 25 países de la UE en los idiomas autonómicos. Igualmente, el silbo gomero deberá enriquecer el cenar de hablas europeas.

EL OJO CRÍTICO

¿Cómo se formó el Derecho?

El Derecho no se ha concebido siempre de la misma manera. Los juristas hemos venido estudiando sus fuentes y, pese a todos nuestros esfuerzos, no nos ha sido posible elaborar una teoría que pudiera darnos satisfacción. El título preliminar de nuestro Código Civil pretende dar una respuesta vinculante diciéndonos: "Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho".

Ante semejante afirmación, una pregunta resulta obligada: ¿Estamos ante un mandato de quien tiene poder para emitirlos o se trata de una pretensión vana porque su realización requeriría que se cumplieran condiciones inasequibles, como entender de igual manera expresiones multívocas. En la obra de mayor autoridad en la época, publicada en 1945, Federico de Castro, definía la norma jurídica en los siguientes términos: "Mandato jurídico, con eficacia social organizadora".



José Lois Estévez

Si el poder cambia, las fuentes del Derecho no podrían persistir inmutables

Concebidas las normas como mandatos eficaces, claro está que habría que suponer que la soberanía política determinaría su efectividad social. Pero en cuanto nos percatáramos de la lucha por el poder, comprenderíamos que la obediencia no podría ser única hipótesis. Algunos juristas consideramos necesario anteponer a la confabulada explicación de los preceptos lega-

les lo que realmente quedaba evidenciado en la práctica: si el poder era un fenómeno social cambiante. Las fuentes del Derecho no podrían mantenerse inmutables. Tampoco podrían persistir como constantes las preeminencias votadas alguna vez como principios constitucionales. ¿Qué sentido tendría entonces empeñarse en perpetuar en una Constitución momentáneos poderes fluctuantes, como si fueran fuente inamovible de legitimidad plebiscitaria, inmune a mutaciones?

La idea del mandato como definidor de las normas tenía que resultar anacrónica. Y perdería todo crédito. Si lo único que contaba en la realidad política eran los hechos, ¿por qué no investigar sin prejuicios, ateniéndose a los mismos, según son? En un mundo, dominado por la Ciencia, ¿cabría otra actitud que no fuera rigurosamente empirista?

Quiero llamar la atención sobre un fenómeno histórico hartamente simple: que

las ciencias particulares no progresan todas a la misma velocidad. Así, cuando los civilistas habían desechado ya el concepto de mandato, los constitucionalistas seguían aún fieles a él. Las constituciones eran aún lo que quería De Castro: mandatos eficaces. La sociedad, dócil cera en manos de sus políticos. Pero, lo que ya había caído en la obsolescencia, seguía aplicándose como una moda, sin parar mientes en su tendencia utópica.

Cuando ya nos consta que las leyes son concebibles como mandatos, ¿tiene sentido seguir imaginando las constituciones, en su ser lógico, como si fueran susceptibles de verdad-falsedad? ¿Y si no les cabe recibir trato de proposiciones, por no contener enunciados, con qué base racional se las somete a tratamiento plebiscitario? Si las leyes no son ya mandatos unívocos, sino que se hace inevitable ver en ellas el más probable resultado estadístico, ¿pueden dejarse al mar-

gen de la investigación los datos empíricos que la estadística recopila?

Si la Constitución europea representase realmente alguna aportación histórica memorable, podrían ofrecernos hoy mejor panegírico propagandístico sus partidarios que un catálogo de las innovaciones que aportan, gracias a las cuales las pugnas por los derechos fundamentales podrán pasar de controversias baldías a cálculos estadísticos, concretables en porcentajes pronosticables de probabilidad. Y si hoy no cabe asignar, como desenlace más favorable de un recuento de amparo una probabilidad de un 5% a partir de las invenciones introducidas por la nueva Constitución en la defensa del Derecho contra las insidias del poder ofrecerá a los recursos de amparo probabilidades pronosticables diez veces mayores. Dejemos a un lado las monsergas retóricas, tan usuales en los comicios democráticos, y limitémonos a preguntarnos ¿qué huella dejará en la ciencia jurídica la Constitución europea? ¿Descubrirá, como aportación inmarcesible, principios nuevos, que harán verdad ciertas relaciones preferenciales derivadas de su mayor proximidad física y dependencia con las cosas?

Adelgace

cuidando su salud

Nuestro sistema de adelgazamiento está garantizado por especialistas médicos Psicólogos y Dietistas que evitarán riesgos para su salud

DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL GRATIS
llámenos para concertar cita

■ **Estética:** Adelgazamiento general y localizado, reafirmación, masajes, corrección de celulitis

■ **Psicológica:** Ansiedad, estrés, depresión, bulimia

CENTROS EN TODA GALICIA



Clínica EUROMEDICAL

C/ Montero Ríos, 33 - 3ºE
Santiago de Compostela

E-mail: euromedical@euromedical.es - Http://www.euromedical.es

CORUÑA - San Andrés, 139 - 6º - Telf.: 981 221 838
FERROL - Magdalena, 97 - 2º - Telf.: 981 358 176
ORENSE - Curros Enríquez, 25-1º - Telf.: 988 212 551
PONTEVEDRA - Benito Corbal, 24-26-6ºC - Telf.: 986 864 321

1ª CONSULTA GRATIS
llámenos al teléfono
981 59 38 71